



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 02 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 07 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 1591853, de fecha 21 de Noviembre de 2014, presentado por el Señor José Elías Ruíz Velásquez, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, para la Instalación del establecimiento Estación de Servicios "JOSE ELIAS RUIZ VELASQUEZ", ubicada en la Esquina Av. 28 de Julio S/N. y Jr. Walter Honorio Mz. 10b, Lte. 40 Sector Rodeopampa, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N° 046-93-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, dispone que, previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, es obligación del responsable de un proyecto, presentar ante la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental;

Que por Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC, modificada por Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, el Gobierno Regional de Cajamarca aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala las facultades de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2005-GR.CAJ/P aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046 - 2003 - EM, y además en su artículo 14º el D.S. N° 015-2006-EM indica que la DIA debe estar elaborado por un equipo interdisciplinario, además el mismo Decreto Supremo indica que las Declaraciones de Impacto Ambiental en el Sector Hidrocarburos deben ser evaluados y aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas o las Direcciones Regionales según corresponda

Que, en virtud de lo dispuesto por la sexta disposición transitoria del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, y Decreto Supremo N° 024-2007-EM, los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación a la fecha de su entrada en vigencia, se registrarán por lo establecido en esta norma;

Que, siendo ello así, debe aplicarse inmediatamente la adecuación necesaria para la aprobación de los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16º y 17º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



""Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación""

Que, en ese sentido, se ha emitido el Auto Directoral N° 275-2014-GR.CAJ/DREM, el Informe Técnico N° 067-2014-GR.CAJ-DREM/ACC, de fecha 19 de diciembre de 2014 y el Informe Legal N° 02-2015-GR.CAJ-DREM/AL-MJCV, de fecha 07 de enero de 2015, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 015-2006 - EM, D. S. N° 024-2007-EM, D. S. N° 064-2008-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios "JOSE ELIAS RUIZ VELASQUEZ", ubicada en la Esquina Av. 28 de Julio S/N. y Jr. Walter Honorio Mz. 10b, Lte. 40 Sector Rodeopampa, distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, presentado por el Sr. José Elías Ruíz Velásquez, como Representante Legal del Establecimiento antes indicado.

Artículo 2º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3º.- La Resolución que aprueba la presente (DIA) tiene **vigencia de tres años** contados a partir de la fecha de su expedición, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dado inicio a las actividades el Titular deberá presentar un nuevo estudio o instrumento ambiental, Art. 20 del D. S. N° 015-2006-EM.

Artículo 4º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Sr. José Elías Ruíz Velásquez
Representante Legal
Av. 28 de julio S/N con el Jr. Walter Honorios
Sector Rodeopampa, distrito Pedro Gálve
Provincia San Marcos
CAJAMARCA